

República de Colombia



Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Laboral

Magistrado Ponente Dr. **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

Bogotá. D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se procede a decidir sobre la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto en tiempo por la parte demandante¹ contra la sentencia proferida por este Tribunal el tres (3) de marzo de 2022, en el proceso Ordinario Laboral seguido por WILSON ALEJANDRO LEÓN BELTRÁN, ELIDIN GABRIELA CASTAÑEDA MARTÍNEZ, WILSON LEÓN, ROSA ELENA BELTRÁN QUIROZ, ADRIANA MARCELA LEÓN BELTRÁN, ANGELA VIVIANA LEÓN BELTRÁN, LEIDY CATERINE LEÓN BELTRÁN, YUBER ARBEY BELTRÁN QUIROZ, y los menores de edad A.L.C. y E.V.L.C. contra JULIO ALFREDO INFANTE GALINDO, ROSA MARÍA MAYORGA DE INFANTE, REBUILD S.A.S., IVÁN GUILLERMO MORENO, ANDRÉS LEONARDO JARAMILLO PINZÓN y HUGO LEÓN PRIETO. Radicación No. 25875-31-03-001-2020-00029-01.

Para resolver la viabilidad del recurso de casación interpuesto se considera:

El interés jurídico para recurrir de la parte demandante se funda en las pretensiones que le fueron adversas en las instancias procesales. Revisado el escrito de demanda, se observa que lo pretendido es, que se declare que entre el demandante Wilson Alejandro León Beltrán y el demandado Hugo León Prieto existió un contrato de trabajo el día 4 de marzo de 2019, que los demás demandados son solidariamente responsables por las condenas que se impongan, y que en este caso existió culpa patronal; como consecuencia, solicitan se condene al pago de cesantías, intereses sobre las cesantías, vacaciones, primas de servicios, salarios, indemnizaciones moratorias consagradas en el artículo 65 del CST y en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, aportes a la seguridad social, pensión de invalidez, intereses de mora por no pago de las mesadas pensionales, indemnización plena de perjuicios, perjuicios morales y materiales (daño emergente, lucro cesante consolidado y futuro), perjuicios fisiológicos o en

¹Recurso de casación parte demandada (9 de marzo de 2022)

vida de relación, actualización de los anteriores rubros, indemnización por incapacidad permanente parcial, incapacidades y las costas procesales.

El Juzgado Civil Circuito de Villeta, Cundinamarca, en sentencia de 20 de octubre de 2021 declaró que entre el actor Wilson Alejandro León y el demandado Hugo León Prieto, existió un contrato de trabajo por el día 4 de marzo de 2019, y condenó de “manera solidaria a los demandados REBUILD SAS y HUGO LEÓN PRIETO”, a pagar los siguientes conceptos y sumas de dinero:

- Cesantías \$3.500
- Intereses a las cesantías \$1
- Vacaciones \$1.750
- Prima de servicios \$3.769
- Salario \$42.000
- Aportes a pensión y sus intereses “liquidados según el salario que devengaba por el día 4 de marzo de 2019”
- Lucro cesante consolidado \$6.960.215
- Lucro cesante futuro \$45.739.122
- Daño moral 20 SMLMV
- Indemnización por incapacidad permanente parcial \$16.562.320;

Sentencia que fue modificada y parcialmente revocada por esta Sala el 3 de marzo de 2022, en el sentido de que las condenas impuestas solidariamente a HUGO LEÓN PRIETO y REBUILD S.A.S., por perjuicios morales, lucro cesante consolidado y futuro, a favor del demandante WILSON ALEJANDRO LEÓN BELTRÁN, son las que a continuación se señalan:

- 40 SMLMV por concepto de perjuicios morales.
- \$12.579.476 por concepto de lucro cesante consolidado.
- \$71.222.864 por concepto de lucro cesante futuro.

Además, se condenó solidariamente a los demandados HUGO LEÓN PRIETO y REBUILD S.A.S., a pagar a favor del demandante WILSON ALEJANDRO LEÓN BELTRÁN los perjuicios por daño a la vida de relación, en el equivalente a 25 SMLMV. Y por concepto de perjuicios morales para los demás demandantes, los siguientes valores:

- 10 SMLMV a favor de Elidin Gabriela Castañeda Martínez
- 10 SMLMV a favor de cada uno de los menores A.L.C. y E.V.L.C.
- 5 SMLMV a favor de Wilson León.
- 5 SMLMV a favor de Rosa Elena Beltrán Quiroz.

Ahora bien, es el demandante WILSON ALEJANDRO LEÓN BELTRÁN quien interpone recurso de casación; revisadas las pretensiones de la demanda se observa que fueron solicitados a título de perjuicios morales y perjuicios fisiológico el equivalente a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada uno de los anteriores conceptos, de los cuales se condenó al pago de 40 salarios mínimos por el primer concepto y 25 por el segundo.

Así las cosas, al realizar las operaciones aritméticas, las pretensiones no acogidas en las instancias procesales superan el monto exigido por el art. 86 del C.P. del T y S.S., es decir, la suma de **\$120.000.00**, pues las pretensiones desfavorables para el referido demandante,

tan solo por los conceptos de perjuicios morales y fisiológicos, arrojan la suma de \$135.000.000; sin que se haga necesario entrar al estudio de la liquidación de los demás rubros.

Por las anteriores consideraciones, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Laboral, **CONCEDE** el recurso extraordinario de casación interpuesto por el demandante WILSON ALEJANDRO LEÓN BELTRÁN, contra la sentencia proferida por esta Sala el tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo establecido en el art. 86 del C.P.T y de la S.S.

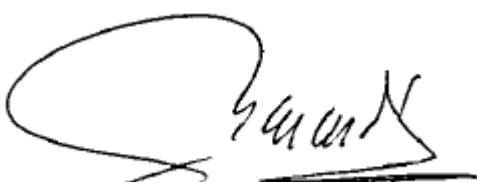
En firme esta providencia, envíese el expediente a la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



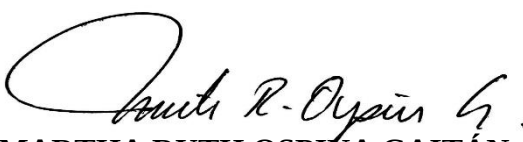
EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado



JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA

Magistrado



MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN

Magistrada